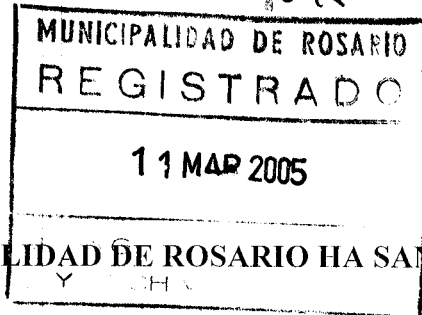




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

7041



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.822)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Gandolla, mediante el cual reglamenta la remisión de vehículos en infracción al corralón municipal.

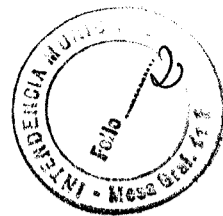
El autor del proyecto ha expresado: "VISTO: La actuación en la ciudad de Rosario de las grúas municipales que trabajan para remover el obstáculo en cuanto al tránsito en la ciudad. Y CONSIDERANDO: Que en esta materia existe un vacío legislativo referido al procedimiento regulatorio de la grúa municipal. Que es fundamental tener en este sentido presente que el trabajo de la grúa municipal tiende a remover el obstáculo en el tránsito. Que con motivo de esa función se debe legislar para que tenga seguridad el administrado, y que no se vulneren sus derechos".-

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el art. 45 punto L) de la ordenanza 6543 que quedará redactado de la siguiente forma: "1) REMISION DE RODADOS: 1.1 Los inspectores municipales y/o los miembros de las fuerzas de seguridad están facultados para disponer la remisión de rodados a dependencias municipales, en cualquier momento, y lugar, en los siguientes casos que a continuación se detallan, **previamente precintará el vehículo mediante la colocación de faja en todas las aberturas del rodado, una vez precintado el vehículo el inspector hará aproximar la grúa y dispondrá el enganche del rodado en infracción el que será trasladado al depósito municipal donde se realizará el inventario a fin de documentar su estado general:** 1.1.1. Vehículos peligrosos. Aquellos que no reúnan las condiciones de seguridad exigibles. 1.1.2. Falta de chapas patentes. Aquellos rodados que circulan sin las dos chapas patentes reglamentarias (excepto motovehículos en que sólo se requiere tener una colocada). En caso de alegar el conductor el extravío, para no hacerse pasible de la remisión deberá exhibir un certificado policial que acredite la denuncia de tal circunstancia, el que tendrá validez por el término de cinco días, lapso durante el cuál se deberá acreditar haber solicitado la provisión de nuevas chapas. Cuando se utilice cualquier tipo de aditamento a las placas identificatorias, sea por razones de protección, limpieza, estática o cualquier otra. 1.1.3. Falta de documentación. Cuando el conductor no exhibiere la documentación exigible propia o del vehículo. 1.1.4. Cuando el conductor se hallare en estado de ebriedad o bajo la acción de medicamentos o productos que actúen alterando el funcionamiento del sistema nervioso central comprometiendo la seguridad vial. 1.1.5. Obstaculización de tránsito. Cuando un vehículo obstaculizara el tránsito, su seguridad o fluidez. Asimismo en los siguientes casos de estacionamiento indebido - estacionamiento en doble o múltiple fila; - estacionamiento en mano indebida, - estacionamiento en esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava. - estacionamiento en lugares reservados a ambulancias y vehículos de emergencias, u otros lugares especialmente reservados según normativa particular, - estacionamiento frente a cocheras, garajes y accesos de rodados, debidamente señalizados; - estacionamiento en calles estrechas de doble mano con señalización prohibitoria; - estacionamiento en los lugares de detención del transporte urbano de pasajeros, debidamente señalizados. - estacionamiento sobre la acera, espacios verdes o paseos públicos. **En dichos supuestos el inspector hará sonar el silbato en dos oportunidades consecutivas a los fines de alertar al conductor para que se presente a remover el obstáculo ocasionado al tránsito. Si en cualquiera de las instancias del procedimiento especificado precedentemente se presentara el conductor del rodado, el inspector interrumpirá su actuación y permitirá al mismo remover personalmen-**

Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



te el obstáculo, solicitando que firme el acta de comprobación o asentando su negativa en caso que este se rehusara a hacerlo. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, se considerará que una vez que el vehículo hallado en infracción inicie su marcha impulsado por el camión grúa, estará a disposición del Juez Municipal de Faltas en turno por lo que el inspector actuante no podrá innovar en la materia. En todos los casos que el vehículo fue removido, se dejará en el espacio que ocupara el vehículo en infracción, un indicador del procedimiento realizado.

1.1.6 Cuando el vehículo y/o su titular tenga acumulados más de cinco infracciones con la sanción sin cumplir. 1.1.7. Cuando el titular tenga más de cinco juzgamientos en rebeldía. 1.1.8. Cuando el juez de faltas y/o la DGT entienda que por los antecedentes acumulados el titular y/o las condiciones del vehículo puedan poner en riesgo la seguridad en el tránsito. Ello sin perjuicio de poder proceder además con cualquier otra de las sanciones previstas en este código. 1.1.9. Podrá remitirse cualquier tipo de vehículos, además de los supuestos anteriores, cuando se hallen equipados por escapes deficientes libres o antirreglamentarios (Ordenanza 3903).

1.2. Forma de remisión. Se hará con el vehículo conducido por su responsable, escoltado por un inspector de tránsito o mediante grúa municipal. Para la liberación de un vehículo remitido a los depósitos municipales se exigirá: * El pago de la tasa de acarreo. * La acreditación del estado de los elementos de seguridad del vehículo. * Toda la documentación exigible para circular. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar un mecanismo excepcional de liberación sin la documentación exigible en caso de vehículos aceptados a usos específicos de organismos Nacionales, Provinciales, o municipales o los casos que ameriten ser considerados como excepcionales. Los automotores de propiedad de los funcionarios no se considerarán automáticamente afectados al servicio oficial.-

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 3 de marzo de 2005.-

.CM
5
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Corib

[Signature]
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Ing. AGUSTINO ROSSI
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 138419-P-2004 CM.-

Expte. Nº 8045-C-2005

Fs. 3

///sario, 18 MAR 2005

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

DR. JUAN CARLOS ZBALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LISCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario